

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Número de proceso: 006-2021
Deudor (e): GERMÁN RAÚL AHUMADA SILVA
Identificación: CC No. 1073605729

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 027 de treinta (30) de julio del año 2021, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por aviso publicado en el página web del ICBF el veintiocho (28) de octubre de 2021.

Que, mediante Auto de fecha treinta y uno (31) de 2022, se realizó la liquidación de la obligación contenida en sentencia de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho (Cund.), en contra de GERMÁN RAÚL AHUMADA SILVA, identificado con CC 1073605729.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 202244200000089271 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2022, el cual fue notificado por aviso publicado en la página web del ICBF el catorce (14) de julio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor GERMÁN RAÚL AHUMADA SILVA, identificado con CC 1073605729, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte ocho (8) de junio de 2022, el señor GERMÁN RAÚL AHUMADA SILVA, identificado con CC 1073605729, adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 459.194)**, por intereses moratorios **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 37.829)**, y por costas procesales **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 143.606)**, para un total de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 640.629)**.

Valor del capital	\$ 459.194
Valor de intereses con corte al 30 de abril de 2022	\$ 37.829
Costas procesales	\$ 143.606
TOTAL	\$ 640.629

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho (Cund.); liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 006-2021, que cursa en contra de GERMÁN RAÚL AHUMADA SILVA, identificado con CC 1073605729.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al deudor GERMÁN RAÚL AHUMADA SILVA, identificado con CC 1073605729, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA